En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Felipe Maria de Azcona Zuloeta, los Sres. Dn. Juan Ignacio de Urola Teniente segundo Dn. José Cuadrado Dn. Felix de Arcarte Azcona, Dn. Juan Francisco de Benitua, Dn. Miguel de Larraza, y Dn. Manuel de Barrenechea Alcalde Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y estando asi reunidos habiendose enterado los Sres. concurrentes del objeto de esta sesion, el Sr. Pror. Síndico dió cuenta del descargo de su cometido, manifestando que segun resultaba de informes de personas imparciales siempre se habia conocido en los montes de los Eskagües el paso que llaman vulgarmente de los Carcelotes, y dado caso que el ayuntamiento se hallaba en la precision de seguir un pleito á consecuencia de la demanda entablada por Dn. Manuel del Borreta, con el parecer de que se exigiese la responsabilidad de todas sus consecuencias al Perito Dn. Juan de Garay por ser este el que con sus impremeditadas declaraciones ha dado lugar á este desagradable incidente. Enterado el ayuntamiento del descargo que antecede, y teniendo presente que para la prosecucion de un litigio es requisito esencial la autorizacion de la Superioridad, acordó solicitar la que corresponde de la Ill.e Diputacion de esta Provincia, y que sin perjuicio de este paso preliminar se oficie al Perito Garay, previniendole que procure obtener un acomodamiento con el propietario de la Caseria de Eskagüe, pues que en su defecto se verá la villa en la dura pero imprescindible necesidad de exigirle la responsabilidad de todas las consecuencias de este recurso.

Carcelotes.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde por si y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Sria.

Felipe Ma. de Azcona
Zuloeta

Juan Ramon de Lesarri
Sria.

En la casa Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Felipe Maria de Azcona Zuloeta, los Sres. Dn. José Blanc Pror. Síndico, Dn. Casimiro Guerrico, Dn. José Cuadrado, Dn. Juan Francisco de Benitua, Dn. Miguel de Larraza Dn. Francisco Antonio de Lavinua y Dn. Manuel de Barrenechea Alcalde Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme quedó aprobada.

Se dió cuenta de un escrito de Dn. Joaquin de Irizar y Moya de esta vecindad, en que solicita que á la mayor brevedad se resuelvan las dificultades que haya con respecto á la edificacion del camino

Irizar.

camino de Santa Marina mediante los perjuicios que se le estan originando por no poder egecutar las obras principiadas en su nueva huerta. En su vista se nombró una Comision compuesta de los Sres. Alcalde, Síndico y Regidor Larraza para que poniendose de acuerdo con los que el año anterior tubieron este encargo, procuran orillar los obstaculos que pudieran presentarse para llevar á debida egecucion dicho pensamiento á la brevedad posible.

Sellos de franq.ª

Consiguiente á lo que está mandado se hizo lectura de la Real orden de veinte y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos, inserta en el Boletin Oficial de la Provincia señalado con el n.º 15. en la que S. M. deseando evitar las dudas que se suscitaron acerca de la inteligencia del Real Decreto que trata de la franquicia de la correspondencia Oficial se dignó acordar varias disposiciones y entre ellas 1.ª que los Alcaldes y Ayuntamientos deberán franquear previamente la correspondencia que dirijan al Gobierno de la Provincia y á las demas autoridades y dependencias del Estado á cuyo efecto formarán los Alcaldes el cálculo de los sellos que durante el año puedan necesitarse de ellos: 2.ª que para acreditar en las cuentas el gasto de la franquicia de la correspondencia oficial exigirán los ayuntamientos de los Estancos donde se provean de ellos, una certificacion ó recibo en que se esprese el número y clase de los que hubieren necesitado y la cantidad á que hayan ascendido, cuyo documento asi como el acuerdo del ayuntamiento se unirá como comprobante al respectivo libramiento.

En su consecuencia habiendo el Sr. Alcalde manifestado que segun los datos que habia adquirido de la correspondencia anterior, podria calcularse su importe en unos veinte reales mensuales, acordó el ayuntamiento autorizar este gasto y facultar al primero para la compra de los Sellos necesarios en la forma que se determina en la Real orden de que se ha hecho merito.

Almuerzo de la Reina madre.

El Sr. Alcalde presentó una cuenta que el saliente le habia pasado, del gasto que se hizo en el Parador de San Antonio con motivo del almuerzo que dieron á S. M. la Reyna Madre y su comitiva en su transito por esta villa en el mes de Noviembre último, cuyo importe asciende á la suma de novecientos cuarenta reales. En su consecuencia dispuso el Congreso que dicha cuenta se remitiese á la Ilustre Diputacion de esta Provincia, solicitando su abono, como lo ha verificado en iguales casos anteriores.

Maices.

El mismo Sr. Alcalde hizo tambien presente que los Curas Párrocos de ambas Yglesias le habian propuesto la idea de encargarse de los maices recolectados en el diezmo, con el objeto de que recibiendolos el ayuntamiento bajo un precio medio, podia hacer un servicio conocido á las clases menesterosas en las presentes circunstancias de escasez y carestia de víveres. En su vista tomando en consideracion la idea que se propone se dió encargo á los Sres. Regidores Guerrico, Benitua y Arando, para que inspeccionando el estado en que se encuentran los maices, den cuenta á la Corporacion para acordar lo conveniente.

Creditos.

En consecuencia de una comunicacion dirijida por D.n Manuel Francisco de Onsain Agente de negocios en Madrid, se procedió al otorgamiento del poder que indica á su favor, para percibir los intereses de varios creditos que tiene la villa procedentes de servicios hechos durante la guerra llamada de la Independencia, cuyo instrumento se formalizó ante el Escribano Numeral D.n Luis

Gonzaga de Lesarri que fué llamado para el efecto.

Campanco.

Se leyó lectura de un memorial de los Sacristanes de ambas Parroquias, reiterando la súplica que antes presentaron para que se les abone la retribucion que tienen señalada en los casos de repique general de Campanas, y añadiendo que los doscientos reales que abraza su cuenta, no puede considerarse escesiva, si se atiende á la orden que recibieron de estar tocando por espacio de una hora, por cuanto no pasando en otras ocasiones de quince minutos, hubo necesidad de emplear mayor número de personas, siendo esta la causa de haber sido tambien mayor el gasto ocasionado. En su vista se dió encargo al Sr. Alcalde para que continue en la Comision que se le tiene conferida sobre este particular, y termine de una vez para evitar ulteriores reclamaciones.

Presupuestos.

Por ultimo teniendo presente el ayuntamiento que la Ilustre Diputacion de esta Provincia al aprobar el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este año habia eliminado la partida de treinta mil reales destinada por via de subvencion á las obras de una nueva casa de beneficencia, resultando de aquí no ser necesaria la autorizacion solicitada para continuar con el arbitrio de tres cuartos en azumbre de vino, y considerando tambien que este impuesto se está exigiendo sin llenar aquel requisito, por haber sido arrendado en público remate en la creencia de que sería aprobado por la espresada Diputacion, vino en acordar y acordó, que se pida nuevamente la facultad competente, encareciendo la conveniencia de que se otorgase esta concesion, para atender á las perentorias necesidades que han sobrevenido en las familias menos acomodadas de este vecindario, y particularmente en la clase agrícola, con motivo de las actuales circunstancias de carestia y escasez de víveres, para cuyo efecto ha adoptado ya el ayuntamiento algunas disposiciones preventivas con el fin de proporcionar cereales que bajo un precio medio puedan hacer mas llevadera la situacion precaria en que se encuentran dichas familias, á quienes se trata de proporcionar tambien una ocupacion constante en las obras públicas que el ayuntamiento se reserva detallar en el presupuesto adicional.

Con lo cual se dió fin á este acta que firmó el Sr. Presidente por sí y por todos los Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Felipe Mª de Azcona
Zulueta

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Felipe María de Azcona Zulueta, los